



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 230 -2023-GM-MDP/T.

Pocollay,

VISTOS:

Informe N° 2371-2023-DALS-GDUI-MDP-T, emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 1067-2023-GAF/MDP-T, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 852-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 2102-2023-DALS-GDUI-MDP-T, emitido por Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 132-2023-VWMC-GDUI/MDP-T, emitido por Residente de Obra; Informe N° 983-2023-GAF-MDP-T, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 776-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 11-2023-GAJ-GM-MDP-T, emitido por Gerencia de Asesoría jurídica; Informe N° 570-2023-GAJ-GM-MDP-T, emitido por Gerencia de Asesoría jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"; asimismo, señala que, en relación a la contratación del responsable técnico y designación del inspector de la actividad de intervención inmediata, serán presentados como requisitos previos para el inicio de la All. El OE es exclusivamente responsable en la determinación de la experiencia profesional de dichos profesionales, tomando en cuenta para ello el tipo de actividad a ejecutar según la Ficha Técnica elegible/priorizada; y, que Organismo Ejecutor contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la All en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica; finalmente, que el Responsable Técnico, es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo, colegiado y habilitado, con capacidad técnica-administrativa, de acuerdo a su especialidad, contratado por el OE para que asuma la dirección técnica de la All, conforme a la Ficha Técnica elegible/priorizada y la presente Guía Técnica All.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa en su inciso 6) del artículo 1º establece que: "La Entidad contara con uno Unidad Orgánica responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas", y en su inciso 7) señala que, "La Entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de precios; O al ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo sea inferior a lo señalado precedentemente". Asimismo, en su inciso 8) establece que: "El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando las aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo lo Entidad disponer las medidas respectivos".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 16-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T, de fecha 31 de octubre de 2017, en el acápite 8.1.5.7 establece: El profesional responsable de la ejecución de la inversión es denominado RESIDENTE DE OBRA, es designado, a través de resolución de alcaldías y/o Gerencia Municipal, el acápite 8.1.5.8 Todos los (...).El residente de obra, deberá presentar su currículum vitae documentado actualizado a la unidad de personal, el acápite 8.1.5.9 establece: El Residente de Obra deberá ser un profesional colegiado y habilitado para ejercer la profesión (nombrado o contratado) con experiencia demostrada designado por memorándum de la órgano ejecutor, dicho profesional podrá ser ingeniero o arquitecto; la misma que concuerda con el Artículo 12 Residente de obra de la Ley N° 31876, Ley que Regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a Nivel Nacional, de 23 de setiembre de 2023.

Que, del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 27-0004-All-51, en su cláusula sexta del 6.1.1 literal d) establece que: El ORGANISMO EJECUTOR debe realizar la contratación del Responsable Técnico, la designación del inspector o contratación de supervisor de la actividad, El equipo técnico contratado o designado; participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del ORGANISMO EJECUTOR.

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17º. - Eficacia Anticipada del acto administrado, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones

COD: 38096



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230 -2023-GM-MDP/T.

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T, en su artículo primero delega funciones al Gerente Municipal:
7) Designar y/o encargar a los Gerentes (...), residente e inspector de obra y responsables de planes (...).

Que, con Informe N° 11-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 21 de Julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia de Administración y Finanzas con cargo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que informe sobre:

- No se consigna los actuados del informe N° 1260-2023-DALS-GDUI-MDP-T, del 29 de mayo de 2023, el file conteniendo el Curriculum Vitae del Arq. Propuesto.
- No se consigna opinión de Gerencia de recursos Humanos conforme al trámite regular.

Que, mediante Informe N° 776-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, de 15 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y finanzas la evaluación de perfil profesional, en la cual concluye que el profesional propuesto NO CUMPLE con el perfil profesional para ser designado como Residente de Obra, dado que se encuentra inhabilitado en el colegio profesional de Arquitectos del Perú, para tal efecto imprime reporte actualizado al 17 de agosto de 2023, del Colegio de Arquitectos del Perú, en cual figura como inhabilitado.

Que, con Informe N° 983-2023-GAF-MDP-T, de 18 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura que la Sub Gerencia de Recursos Humanos reviso el perfil profesional del postulante a Residente de Obra, la cual concluye que el Arq. Víctor Waldo Mamani Cruz NO CUMPLE con el perfil requerido para su designación en calidad de Residente de Obra toda vez que se encuentra inhabilitado en el Colegio Profesional de Arquitectos del Perú.

Que, mediante Informe N° 132-2023-VWMC-GDUI/MDP-T, de 23 de agosto de 2023, el Residente de Obra Arq. Víctor Waldo Mamani Cruz hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura con relación a su inhabilitación: Solicito se rectifique la ambigüedad de la determinación y se continúe con el trámite formal.

Que, con Informe N° 2102-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el documento presentado por el Residente de Obra Arq. Víctor Waldo Mamani Cruz, que indica: remite para conocimiento - Solicito se rectifique la ambigüedad de la determinación y se continúe con el trámite formal.

Mediante Informe N° 852-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, 7 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración Y Finanzas que ha verificado en la página Web del Colegio de Arquitectos del Perú la situación del Arq. Víctor Waldo Mamani Cruz, habiéndose confirmado que se encuentra habilitado, para tal efecto adjunta de forma impresa el reporte respectivo al 27 de setiembre de 2023.

Con Informe N° 1067-2023-GAF/MDP-T, 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración Y Finanzas informa a la Gerencia Municipal, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a reevaluado el file profesional del Arq. Víctor Waldo Mamani Cruz, y ha determinado que dicho profesional se encuentra habilitado al 27 de setiembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 2371-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 22 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, la propuesta del profesional Arq. Víctor Waldo Mamani Cruz, para el cargo de residente de obra del proyecto: "ADQUISICIÓN DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMA DE PROTECCIÓN ELECTRICA Y RADIOCOMUNICACIONES UHF (RADIOENLACES); SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".CUI2507858, a fin que mediante acto resolutive el citado profesional asuma las responsabilidades inherentes al cargo, y solicita que el acto resolutive sea con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2023.

Que, con Informe N° 570-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 28 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando a los pronunciamientos técnicos de las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, respecto a que el profesional propuesto cumple con el perfil profesional para ser designado como Residente Obra, y a la solicitud específica de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura en el sentido que sea con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2023; este despacho procede a elevar el proyecto de Acto Resolutive pertinente con eficacia anticipada a la fecha indicada.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos expuestos y el Ordenamiento y Jurídico vigente, resulta procedente la emisión del acto resolutive respecto a la designación del Arq. Víctor Waldo Mamani Cruz como Residente de Obra para el proyecto: "ADQUISICIÓN DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMA DE PROTECCIÓN ELECTRICA Y RADIOCOMUNICACIONES UHF (RADIOENLACES); SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".CUI2507858, con eficacia anticipada al 3 de febrero de 2023.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0070-2023-A-MDP/T, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Urbano e infraestructura y la Gerencia de Asesoría Jurídica.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230-2023-GM-MDP/T.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 3 de febrero de 2023 al Arq. Víctor Waldo Mamani Cruz, para el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** del proyecto: "ADQUISICIÓN DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMA DE PROTECCIÓN ELECTRICA Y RADIOCOMUNICACIONES UHF (RADIOENLACES); SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA". CUI 2507858; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la Directiva N° 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T, de fecha 31 de octubre de 2017, concordante con el Artículo 12, Residente de obra de la Ley N° 31876 Ley que Regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a Nivel Nacional, de 23 de setiembre de 2023; asimismo, realizará sus labores en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y Directivas Internas de la entidad para el desarrollo de sus funciones y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la información y Comunicaciones para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.c. Archivo
GAF
GAJ
GDUI
SGRRHH
EFTIC
Interesado

.....
MGR. RIGOBERTO MARTÍN QUENTA LOZA
GERENTE MUNICIPAL

